



Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA N° 430-MDS

Surquillo, 19 de junio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

POR CUANTO:

VISTO; en Sesión Ordinaria de la fecha y estando conforme con el Dictamen N°005-2019-CAPPR-CM-MDS de fecha 12 de junio de 2019 emitido por la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales excepcionalmente podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones de los tributos que administran;

Que, a fin de fomentar la inversión comercial en el distrito de Surquillo resulta necesario prestarles facilidades para el pago de sus arbitrios municipales a los contribuyentes del distrito cuyos predios se encuentran registrados en el Sistema Informático de Rentas de la Municipalidad Distrital de Surquillo con **USO: COMERCIO o PUESTO DE MERCADO**, otorgándole beneficios tributarios para el pago de sus arbitrios municipales que se encuentren en condición de pendiente de pago y que por el transcurso del tiempo se han elevado considerablemente por la aplicación del interés moratorio según lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, sin desincentivar a aquellos contribuyentes que vienen cumpliendo con el pago de sus obligaciones tributarias en forma regular;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA UN BENEFICIO TRIBUTARIO DENOMINADO “FOMENTO DE LA INVERSIÓN COMERCIAL EN EL DISTRITO DE SURQUILLO”

ARTICULO PRIMERA.- OBJETO

La presente ordenanza tiene como objeto establecer un beneficio tributario para el fomento de la inversión comercial dentro de la jurisdicción del distrito de Surquillo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCES

Podrán acogerse al presente beneficio tributario los contribuyentes propietarios y/o poseedores de los predios registrados en el Sistema Informático de Rentas de la Municipalidad Distrital de Surquillo con **USO: COMERCIO o PUESTO DE MERCADO**.

ARTÍCULO TERCERO.- BENEFICIOS DE DESCUENTOS EN DEUDAS TRIBUTARIAS

Los contribuyentes propietarios y/o poseedores de los predios registrados en el Sistema Informático de Rentas de la Municipalidad Distrital de Surquillo con **USO: COMERCIO o PUESTO DE MERCADO** que deseen acogerse al presente conforme a lo siguiente:

- IMPUESTO PREDIAL.-** El 100% de descuento sobre el interés moratorio y costas generadas por las deudas pendientes de pago (vencidas) hasta el ejercicio 2019, así como los gastos administrativos por concepto de derecho de emisión.
- ARBITRIOS MUNICIPALES.-** El 100% de descuento sobre el interés moratorio y costas generadas por las deudas pendientes de pago (vencidas) hasta el ejercicio 2019.



Municipalidad de Surquillo

ARTÍCULO CUARTO.- DESISTIMIENTO

En caso que el contribuyente haya presentado reclamo o recurso impugnatorio, respecto a la deuda materia de acogimiento, en la vía administrativa o judicial, este deberá presentar el cargo del desistimiento correspondiente. Sin perjuicio de lo antes señalado, con la cancelación de los montos adeudados, la administración tributaria considerará el desistimiento automático de los recursos impugnativos antes señalados por la sustracción de la materia.

ARTICULO QUINTO.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano, hasta el día 31 de julio de 2019.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- DE LOS PAGOS REALIZADOS

Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo que no son materia de devolución ni compensación.

SEGUNDA.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de la misma.

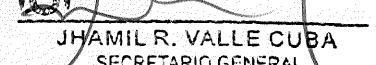
TERCERA.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Estadística e Informática, Gerencia de Administración y Finanzas, y Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

JHAMIL R. VALLE CUBA
SECRETARIO GENERAL

